



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

83

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-07-2017-00855-00
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Margarita Betancourt
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2360

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$24.156.411 al 14 de mayo del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

548fba92606bb06e6e8f58b17fec15eac11c1f612dde672f3cc16de5cd0c9665

Documento generado en 08/09/2021 09:56:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

98

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-08-2018-00656-00
Demandante: Coop. Visión Futuro.
Demandada: Diego Vásquez Sarria.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2361

Ha pasado el presente proceso con memorial allegado por la parte actora, para la entrega de títulos. El Despacho advierte que existe solamente un depósito pendiente de pago y está consignado en el Juzgado de origen. Así las cosas,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales existentes a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Oficiar al pagador de **Colpensiones**, a fin de que se sirva continuar con los descuentos del demandado DIEGO VASQUEZ SARRIA con c. de c. No.14.986.385 y consignarlos en adelante a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando nuevamente la medida hasta la suma de \$50.000.000. Por Secretaría ofíciase y remítase la comunicación respectiva.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054f0a93af5da5c64f0f3101896d1d652ad0e27740625e8a3d2191718b87f2b8

Documento generado en 08/09/2021 09:56:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

88

INFORME: Ha ingresado al Despacho el presente proceso, para dar cumplimiento a los presupuestos del art.317 del C. G. del Proceso, revisado el mismo y previo control de legalidad se advierte que no existe solicitud de remanentes o embargo del crédito.

**Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-14-2016-00125-00
Demandante: Combustibles de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Mario Gómez Posso.
Proceso: Singular
Auto interlocutorio: No.2362

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar oficiosamente la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso. De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación del cuaderno principal corresponde a la notificada el 04 de abril de 2017, obrante a folio 87 que trata auto que aprobó la liquidación del crédito y en el segundo cuaderno la notificada el 2 de octubre de 2018, sin que desde esas fechas haya ningún trámite pendiente, como tampoco petición elevada en pro del impulso procesal.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.”*

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la que data del 2 de octubre de 2018, por lo que, para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder oficiosamente a la terminación de la causa.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por desistimiento tácito, conforme a las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El Oficio circular a cancelar es el No.737 del 11 de marzo de 2016 que decreto el embargo de dineros depositados en cuentas bancarias. El Oficio a cancelar es el No.1452 del 06 de mayo de 2016 que decreto el embargo del establecimiento de comercio denominado MENSAJERIA DEL VALLE PUERTA A PUERTA con matrícula mercantil No.902016-2 de la Cámara de Comercio de Cali. El Oficio a cancelar es el No.2038 del 21 de junio de 2016 que decreto el embargo del salario del demandado como empleado de EMPRESA DE TRANSPORTES CALIMA S.A. El Oficio a cancelar es el No.06-0367 del 09 de febrero de 2017 que decreto el embargo de remanentes dentro del proceso bajo la radicación 022-2015-00331 adelantado hoy día en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G del numeral 2 del art. 317 del C. G. del Proceso.

CUARTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art.122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44b56c64af25074e26e828e00f34bb6c87ce2ef9c7bd24992d2124df526789bf

Documento generado en 08/09/2021 09:56:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

113

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-018-2018-00578-00
Demandante: Leonor Esperanza Beltrán Gómez.
Demandado: María del Pilar Rojas Girón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2363

Ha pasado el presente proceso, donde se evidencia que se encuentran disponibles los depósitos pendientes de pago a favor de la parte actora, que hacían parte de la terminación. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002672784	25266144	LEONOR ESPERANZA BELTRAN	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2021	NO APLICA	\$ 765.654,78

a. \$703.825.86

b. \$61.828.92

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$703.825.86 a favor de la apoderada judicial de la parte actora, TATIANA EUGENIA VALDERRUTEN RENGIFO con c. de c. No.66.920.095.

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, notifíquese la orden de pago al correo tatianavalderruten@yahoo.es

3.- Por el **área de notificaciones** remítase copia del presente auto a la parte actora.



Radicación: 7600140030-018-2018-00578-00
Demandante: Leonor Esperanza Beltrán Gómez.
Demandado: María del Pilar Rojas Girón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2363

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8d096caf0f55433237829444060f2e91c9920df300eaf382ad48d2844227201

Documento generado en 08/09/2021 09:56:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

257

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003-026-2019-00168-00
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Marlon Hoover Jiménez Londoño
Proceso: Hipotecario
Auto interlocutorio: No.2364

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa, que se encuentra pendiente de realizar la devolución de un título al postor vencido en la diligencia de remate celebrada el 31 de agosto de 2021. Así las cosa el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de señor, FAIBER ALEXIS RAMIREZ CAMBINDO con c. de c. No. 1066842702.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002687138	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 105.798.400,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo faiberfcr@gmail.com.

CÚMPLASE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0859a180867712d3ace1ce33fe0463474ddd50fb25eb09dee2b5a54f978a34a9

Documento generado en 08/09/2021 09:56:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

85

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001-4003-027-2019-00787-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Alexander Enrique Domínguez Rubio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2365

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$37'194,713 al 31 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9209289618f1c1e8c19d02c6cf83a4cb5e7207f18b67dc51ebc6e0e7df84e4a7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Documento generado en 08/09/2021 09:56:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

148

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760014003033-2012-00957-00
Demandante: Coop. Joysmacool
Demandada: Reinerio Cuero Castillo
Auto interlocutorio: No.2366

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de atender la solicitud de títulos y de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$70.142.408 al 30 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado del demandante, JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c. de c. No. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002619603	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 678.267,00
469030002631368	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 678.267,00
469030002641293	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 678.267,00
469030002650431	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 678.267,00
469030002662459	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 1.356.534,00
469030002673734	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 678.267,00
469030002685690	8300128291	JOYSMACOOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 678.267,00

3.- Notifíquese la orden de pago al correo jitrujillo@trujilloabogados.net.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17



Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada6c69f46b9eff7f08e46e5cae7870b684e5b5566a75e94cd36f333b507b021

Documento generado en 08/09/2021 09:56:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

87

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001-4003-035-2018-00840-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: José Alfonso Rosero Fajardo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2367

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$40'557.253 al 31 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b031f259270f9f2937b441c79e7ae0abd3e04b28f7bd856def44735a82ad951

Documento generado en 08/09/2021 09:56:43 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

62

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001-4003-035-2019-00921-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Rey Alfonso Segura Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2368

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$49'050.167 al 31 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b83be3ad8f9178f2f6ef952feaa6c8821d84cd150ed7faa0902476bcc522efb9

Documento generado en 08/09/2021 09:56:47 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

67

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300420160084700
Demandante: C. R. Cañaverales Sector III PH.
Demandado: Maria Betsabé Rodríguez Bedoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2369

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$2'266.593 al 31 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

69bff99e43dab448a16fd52ecd70513ddce587858ada4a938d3be815c038dce9

Documento generado en 08/09/2021 09:56:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

89

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400300520180030600
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Diego Édison Barreto Garcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2370

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios y de plazo superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 30.883.107,00
FECHA DE INICIO	27-mar-18
FECHA DE CORTE	31-ago-21
TOTAL MORA	\$ 26.507.794
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 30.883.107
SALDO INTERESES	\$ 26.507.794
DEUDA TOTAL	\$ 57.390.901

2º APROBAR la anterior liquidación que antecede.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juez Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f09f16605d3ec5f2ac6f78fa08b17936c31a1287f16b11fff1fe0421d69071f8

Documento generado en 08/09/2021 09:56:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

91

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400301120200016900
Demandante: RF Encore SAS -cesionario
Demandado: Esther Muñoz Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2371

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de \$21.052.083,62 al 28 de febrero del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f6ffd92e3f696e854c4f41d0570ca474e979c01d8af1aeb9a6c95a64e47177

Documento generado en 08/09/2021 09:55:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

77

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400301220160039400
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Sindy Anette Meza Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2372

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$19.173.221.67 y \$12.415.052.13 al 30 de diciembre del 2020, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

775e866e400274404c1c9dc314e2f08bd3ef2cf2b4197f8134470ee90a3f710e

Documento generado en 08/09/2021 09:55:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

49

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400301620190071700
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Simón David Jaramillo Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2373

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$69.081.400,67 al 5 de abril del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dfcfa4c33a5cd58447cc4369a7726ca57a93f8d7b2d1a360b145a50647e6a3f

Documento generado en 08/09/2021 09:55:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

82

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302120180074800
Demandante: RF Encore S.A.S. - Cesionario
Demandado: Maria Magdalena Bueno Palacios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2374

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.
- 3.- Oficiar al **Banco Agrario**, a fin de que a costa de la parte actora se sirva expedir la relación de depósitos a favor del proceso de la referencia. Por Secretaría ofíciase y remítase copia a la parte interesada al correo juridico5@marthajmejia.com.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e996c77c45edf49240eb0ea596db149895a52bcd272f3eac2294e8a3f00009d

Documento generado en 08/09/2021 09:55:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

178

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302120200057500
Demandante: Martha Isabel Piñeros Rivera
Demandado: Alejandro Calero Jiménez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2375

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos. Así las cosas,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada demandante, DALILA ARDILA ROJAS con c. de c. No. 66.844.237.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002667814	67007182	MARTHA ISABEL PINEROS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	\$ 447.514,00
469030002673137	67007182	MARTHA ISABEL PINEROS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$ 358.911,00
469030002680565	67007182	MARTHA ISABEL PINEROS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2021	NO APLICA	\$ 358.911,00

\$ 1.165.336,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali**, notifíquese la orden de pago al correo ***dalilaardila@hotmail.com***

3.- Por el **área de notificaciones** remítase copia del presente auto a la parte actora.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f11d73fea0ce81f02ba55753b0b8b71b982fa47f483ffc5de219dabada2965e

Documento generado en 08/09/2021 09:55:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

96

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302220170075300
Demandante: Banco W S.A
Demandado: Julieta Delgado Bravo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2376

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.
- 3.- Oficiar al Banco Agrario, a fin de que a costa de la parte actora se sirva expedir la relación de depósitos a favor del proceso de la referencia. Por Secretaría oficiese y remítase copia a la parte interesada al correo juridico5@marthajmejia.com.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

3d59d91f987a7f0272743116c73e2921204a73ee5675d5be89c6d078cfce9980

Documento generado en 08/09/2021 09:55:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

246

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302320170009500
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Maquinaria Azucarera S.A.S y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.2377

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandante. El Despacho advierte que, revisada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que el depósito solicitado aparece consignado en el *Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Cali*, para el proceso bajo la radicación 76001400301220170004600 y como quiera que no aparece registro en el sistema justicia XXI de esa radicación, se oficiará al Juzgado en mención para certificar a qué proceso pertenece el título. Por tanto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Único: OFICIAR al *Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Cali*, a fin de que informe a qué proceso pertenece el depósito judicial No.469030002141515 por cuanto está constituido con las mismas partes de la ejecución de la referencia y de ser así, proceda con la conversión a favor de la misma, en la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4924dc7323c6fb611744fb3f69f1d7503cf791a82ef44b3cf7ac74456c9e2872

Documento generado en 08/09/2021 09:55:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

56

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400302320190001600
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Oscar Felipe Solano Pimienta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2378

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$29.840.003 al 31 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

6e7e2116ede064b28d50091de6505d05ba3e28fb16922e029cbd776a5ec1591b

Documento generado en 08/09/2021 09:56:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

103

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302420190125700
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Gerardo Tomás Klinger Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2379

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios y de plazo superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000,00
FECHA DE INICIO	23-jun-17
FECHA DE CORTE	4-oct-19
TOTAL MORA	\$ 1.266.010
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO INTERESES DE PLAZO	\$ 1.266.010

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000,00
FECHA DE INICIO	5-oct-19
FECHA DE CORTE	31-ago-21
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.383.340
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
INTERESES DE MORA	\$ 1.383.340
INTERESES DE PLAZO	\$1.266.010
DEUDA TOTAL	\$ 5.649.350

2º APROBAR la anterior liquidación que antecede.



Radicación: 76001400302420190125700
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Gerardo Tomás Klinger Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2379

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3890c0420c17fb92c87a9abd8bf3d08c89788471508622b04ef3a14ffbba071b

Documento generado en 08/09/2021 09:56:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

71

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302520180071100
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Andres Mauricio Jiménez Garcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2380

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de \$51'865.414,31 al 31 de agosto del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68e4e46ff7d8a69fc5458b51afeb7878c1f8534ace151e56add38c4453a09cba

Documento generado en 08/09/2021 09:56:07 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

78

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302520190063200
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Yomar Antonio Copete Cossio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2381

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.550.775,64

FECHA DE INICIO		5-nov-18
FECHA DE CORTE		31-ago-21
TOTAL MORA	\$ 17.815.193	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 25.550.776	
SALDO INTERESES	\$ 17.815.193	
DEUDA TOTAL	\$ 43.365.969	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 1.009.255,64	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 549.341,68
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 1.553.487,16	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 544.231,52
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 2.110.494,07	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 557.006,91
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 2.659.835,74	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 549.341,68
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.206.622,34	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 546.786,60
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 3.755.964,02	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 549.341,68
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 4.302.750,62	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 546.786,60
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 4.849.537,21	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 546.786,60
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 5.396.323,81	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 546.786,60
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 5.943.110,41	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 546.786,60
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 6.484.786,86	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 541.676,44
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 7.023.908,22	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 539.121,37
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 7.560.474,51	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 536.566,29
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 8.094.485,72	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 534.011,21
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 8.636.162,16	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 541.676,44



mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 9.175.283,53	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 539.121,37
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 9.706.739,66	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 531.456,13
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 10.225.420,41	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 518.680,75
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 10.741.546,08	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 516.125,67
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 11.257.671,75	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 516.125,67
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 11.778.907,57	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 521.235,82
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 12.302.698,47	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 523.790,90
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 12.818.824,14	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 516.125,67
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 13.329.839,65	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 511.015,51
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 13.830.634,85	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 500.795,20
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 14.326.319,90	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 495.685,05
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 14.829.670,18	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 503.350,28
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 15.327.910,30	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 498.240,12
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 15.823.595,35	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 495.685,05
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 16.316.725,32	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 493.129,97
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 16.809.855,29	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 493.129,97
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 17.302.985,26	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 493.129,97
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 17.798.670,31	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 512.207,88
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 17.798.670,31	\$ 0,00	\$ 25.550.775,64		\$ 0,00	\$ 0,00

2º APROBAR la anterior liquidación que antecede.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5190e222b374761bcf3445511e957745021f3c750255edd0a00bf6c896482ea

Documento generado en 08/09/2021 09:56:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

40

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400302720190113100
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Juan David Quintero
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto interlocutorio: No.2382

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor total de \$51.246.506.12 al 30 de julio del 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940e35853a87e4ab1ff9118063cce6109a700c94ecb06b117c68ff340829276e

Documento generado en 08/09/2021 09:56:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

281

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400303120100005400
Demandante: Omar Alvear Hernández
Demandado: Antoni Rentería López y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2383

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se fije nuevamente fecha de remate del bien mueble inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día **20 de octubre de 2021** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del 33.33% correspondientes al demandado ANTONI RENTERIA LOPEZ con c. de c. No.16.670.756 sobre el inmueble, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-20439

Descripción y Ubicación: calle 19 No.31-22 casa hoy o/y lote 16 MZ 3 Urb. Santa Elena de Cali.

Avalúo de los derechos del 33.33%: \$ 89.353.500

Secuestrado por: OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA Domicilio: Carrera 5 No. 13 -83 oficina 701 de Cali, celular 300 2727021.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el



remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR+A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

4.- Por **Secretaria** córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte actora

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon



Juez Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8acfe187e031ec11bffe90a4213df1d5e39b07a299689e164ffbb036286816

Documento generado en 08/09/2021 09:56:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

56

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001400303420180091200
Demandante: Banco Finandina
Demandado: Guillermo Rodríguez Ricci
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.2384

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma están liquidando intereses moratorios y de plazo superiores a los permitidos por la ley, así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL	
VALOR	\$ 58.536.731,00
FECHA DE INICIO	31-oct-18
FECHA DE CORTE	31-ago-21
TOTAL MORA	\$ 40.982.931
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 58.536.731
SALDO INTERESES	\$ 40.982.931
DEUDA TOTAL	\$ 99.519.662

2º APROBAR la anterior liquidación que antecede.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:



Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b4708b906235bf89d1f11261dfe5aff8bd6123e49be89c13d4d8cb45d78d7e3

Documento generado en 08/09/2021 09:56:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

42

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400303120190027900
Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Servicios
Demandado: María de Jesús Delgado Bermúdez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0956

En atención al escrito anterior, remitido por el *Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cali* y por ser viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: OFICIAR al *Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SÍ SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Cooperativa de Aporte y Crédito Prosperar* contra *María de Jesús Delgado Bermúdez y Ranulfo Muñoz Méndez*, Radicación 7600140030-06-2020-00106-00. Elabórese y remítase el oficio respectivo.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1a3ec8345e2ebf2167a6a2cbeed9be1070fc2ab4e9ef0cb9bcd2249059b12d2

Documento generado en 08/09/2021 08:12:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

118

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300320190061000
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Alexander López Becerra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0957

En atención al escrito anterior, y como quiera que es viable la petición, este Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la apoderada de la entidad ejecutante abogada *JULIETH MORA PERDOMO*, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

2.- REQUERIR al demandante para que se sirva designar apoderado para que represente sus derechos.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 09 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79c2f050bff1f1ecace56fa4fa9d83970b02be2f9aca829581ebf28fa5b5ee40

Documento generado en 08/09/2021 08:12:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

71

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003007202000010100
Demandante: Cootraemcali
Demandado: José Alberto Vega Rengifo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0958

En atención al escrito anterior, remitido por los Juzgados Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que el proceso al cual se dirige la solicitud de remanentes se encuentra repartido a este Despacho Judicial y por ser la primera solicitud allegada a la causa, este Juzgado,

RESUELVE

1.- OFICIAR al **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SÍ SURTE** los efectos legales por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Antonio José Buriticá Henao*, contra *José Alberto Vega Rengifo*, Radicación 7600140030-18-2019-00679-00. Elabórese el oficio y su envío respectivo.

2.- OFICIAR al **Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali**, para informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido que fue aceptada. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Iván Darío Ruene contra José Alberto Vega Rengifo, Radicación 7600141890-07-2019-00717-00. Elabórese el oficio.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

lrt



Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3244cff8a09244b7b101b3c797d96121ced016e97de059d6d95e1cc33612a588

Documento generado en 08/09/2021 08:12:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

208

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300220170009600
Demandante: Deisy Dayana Córdoba Riascos y otros
Demandado: Elizabeth Sánchez González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0959

En atención al escrito anterior, como quiera que el *Juzgado 37 Civil Municipal de Cali*, remite el despacho comisorio, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio No.06-026 del 27 de abril de 2021, diligenciado remitido por el *Juzgado 37 Civil Municipal de Cali*. En consecuencia, deberá el secuestre *JHON JERSON JORDAN VIVEROS*, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 09 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

8cf8b17723205e36c7b4119b540c3489aadad19ede4bc6c975489f4c27570763

Documento generado en 08/09/2021 08:12:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

79

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400301320200042700
Demandante: Bancolombia S.A. y FNG
Demandado: Orlando López Castillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°:0960

En atención al escrito anterior, en el que solicitan se reconozca la subrogación legal parcial al *Fondo Nacional de Garantías*, como quiera que la misma se tramitó por auto No.1604 del 21 de julio de 2021, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito de subrogación solicitada por el *Fondo Nacional de Garantías*, toda vez que por auto No.1604 del 21 de junio de 2021, se tramitó la misma.

2.- Correr el traslado al ejecutado de las liquidaciones de crédito, aportadas por los apoderados de *Bancolombia* y el *Fondo Nacional de Garantías*, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 09 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a41799a3c23df714c642835779d96a6bb576664d0fe824e3fadb0dc6b5156cf

Documento generado en 08/09/2021 08:12:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

119

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400302720200017900
Demandante: Yoli Vanessa Rico Viera –cesionaria-
Demandado: Jhon Jairo Ramírez González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0961

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, en el que solicita se le dé impulso al proceso, como quiera que por auto No.1827 del 12 de julio de 2021 se avocó el mismo, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre el memorial e indicar a la interesada que el impulso procesal radica exclusivamente en el caso que concierne en las partes, en razón a que no se encuentra petición alguna o trámite pendiente de resolución por este Juzgado, para que el trámite procesal avance se necesita que las partes desplieguen la actividad útil y eficaz, como por ejemplo aportar la liquidación de crédito, petición de medidas, etc.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

017a9cd74d9b5cdb30ed9c2a7ac22ceaf1e4332cdc700bfd46125072dcd3c75

Documento generado en 08/09/2021 08:12:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

191

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003-031-2009-00938-00
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Ilmaer Beltrán
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: N°.0969

En atención al escrito anterior, como quiera que no es importante la información del Banco Caja Social, porque el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y en consecuencia levantadas las medidas, el Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre el escrito anterior, allegado por el Banco Caja Social, en el que informa que el embargo registrado a nombre del demandado Ilmaer Beltrán Riveros, identificado con c. de c. No.41.729.460, no se continuará atendiendo en razón a que recibieron nueva orden de embargo por cobro coactivo, el cual tiene prevalencia.

CUMPLASE,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

2b7dab136d302d76a28f8f7ae0383245e58e3aadbeaffda1135abf7cf1e1a60

Documento generado en 08/09/2021 08:12:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300520090138600
Demandante: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado: Eibar Dizu Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0962

En atención al escrito anterior, como quiera que es importante la información del Banco Caja Social, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada ejecutante el escrito anterior, allegado por el Banco Caja Social, en el que informa que el embargo registrado a nombre del demandado *Eibar Dizu Campo*, identificado con c. de c. No.16.935.488, no se continuará atendiendo en razón a que recibieron una nueva orden de embargo por cobro coactivo el cual tiene prevalencia.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 09 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Código de verificación:

e2baea419981d5fa55ace18b61d4d5308ab32c389020927171badeb9c1e36fd9

Documento generado en 08/09/2021 08:12:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

67

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300520120015300
Demandante: Cecilia Victoria Vargas
Demandado: Nelly Rivera Goyeneche
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0970

En atención al escrito anterior, allegado por el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, como quiera que el proceso de la referencia ya se encuentra terminado por desistimiento tácito y por ende levantadas sus medidas, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la comunicación del **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en el que informa que por haberse terminado el proceso con radicado 34-2015-693 se levantaron las medidas de embargo decretadas y que por lo tanto se cancele el oficio No.202 del 02 de febrero de 2016, en el cual solicitaron remanentes, situación que ya estaba resuelta y comunicada por este juzgado.

CUMPLASE,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3bb13da33b576ab53b0f92e1fd498506508caec6e75750882becf8a2d4db63d

Documento generado en 08/09/2021 08:12:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

90

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300720200009500
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Carolina Palomino González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2349

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado,

RESUELVE

1.- COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI, (REPARTO)**, creados mediante el **Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020**, art.26-2, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **370-602727** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la Calle 90 No.28D 2-57 B/ Mojica I, de esta ciudad, propiedad de la demandada Carolina Palomino González.

2.- SE FACULTA al comisionado, para subcomisionar a la dependencia que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Así mismo, se faculta al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, (Acuerdo PSAA15-10448 28/12/2015), quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por el área de Notificaciones y Comunicaciones y la Secretaría de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, la expedición del despacho comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI - (REPARTO) CON FUNCIONES DE COMISION**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.



4.- **-APODERADO (A) JUDICIAL:** *LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ*, identificada con c. de c. No.41.652.895 y T.P. No.21.542 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: luzurregocg@hotmail.com, Tel.5244948 -3006035159.

5.- Poner en conocimiento a la peticionaria que en el siguiente enlace apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co podrá solicitar cita para tramitar el retiro del despacho.

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e72e096f49d147ab29e0baf0a4679bc87d69276fa9dbbaa774d3781a4da29ac

Documento generado en 08/09/2021 08:11:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

66

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300120190069200
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Nicolás Hincapié Girón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2350

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- **Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f9432572871c427dac7584802b48b294c6ec82f6ffc0ed51e748e11878983cb

Documento generado en 08/09/2021 08:11:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

60

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300820200006300
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Tatiana Mañunga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2351

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68adacfdb43d628c5c08cbc4f1364f4a524024b9209191a07658198cc580e61

Documento generado en 08/09/2021 08:11:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

64

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300820200008300
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: José Javier Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2352

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f852aee07223da4f47cfaf8a33d0e6584c2b0bfd9e9f97957fdd66273adf271b

Documento generado en 08/09/2021 08:11:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400301020180059100
Demandante: Promovalle S.A. ESP
Demandado: Sara Gálvez Ordoñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2353

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e7c95045eb934a0762ecc7e6e6af6f7ba5d33d83b39f16ca0301072697bb07b

Documento generado en 08/09/2021 08:11:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

59

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003-010-2019-00785-00
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Hernán Alberto Ante Sarria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2354

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- **Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b867e8df607bf19432be700f851e88bae660742bb700cf3c7341605595e99

Documento generado en 08/09/2021 08:11:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

31

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400303320200009800
Demandante: G4 Secure Solutions Colombia S.A.
Demandado: Intercol Oil Gas Energy S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2355

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b667349f163b6c265f7453697c7b39adebd65540ef9abe53c19197f971780b38

Documento generado en 08/09/2021 08:11:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

89

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300720200009500
Demandante: RF Encore S.A.S.
Demandado: Carolina Palomino González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2356

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- **Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6258ad907d3c7c64459361e8364006ce5b69b81bdb8fafb99ea1b891a9ed42c5

Documento generado en 08/09/2021 08:11:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

122

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003-007-2020-00104-00
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Jesús Eduardo Díaz Velásquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2357

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

3.- ORDENAR que, por el área pertinente de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se extraiga del **one drive**, el memorial 54 que sustituye poder con radicado 07-2019-00104, para que sea direccionado al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Irt



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

108f1fa9617000e8c71ba96c62673d687ac1cfcf8871b233f0118ce6a632ffc8

Documento generado en 08/09/2021 08:11:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

72

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400300320200001000
Demandante: RF Encore S.A.S
Demandado: Carlos Mario Zuluaga Arias
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0963

En atención al escrito anterior, y como quiera que la apoderada del actor allega la liquidación del crédito, este Juzgado,

RESUELVE

UNICO: CORRER traslado a la demandada de la liquidación del crédito actualizada y aportada por la apoderada del actor, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 09 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

036d41515422a89625a5f1ced28e6bc87df3bd194cb6ed1be6f190d17ddba5e8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Documento generado en 08/09/2021 08:11:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

74

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400302820190051400
Demandante: Conjunto Residencial Guadalquivir P.H.
Demandado: Juan Carlos Ramírez Moreno y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.2358

En atención al escrito anterior, allegado por la apoderada del actor, como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE

Único: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado *JUAN CARLOS RAMIREZ MORENO*, dentro del proceso ejecutivo adelantado por Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, con radicado 02-2018-00192 que cursa en el ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali***, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Elabórese y remítase el oficio correspondiente.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e3efc60a1d1badcd468e01d8cb44ed123e93c9949f0c733d93ef0bddd70d151

Documento generado en 08/09/2021 08:11:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

117

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400303220100104900
Demandante: Oscar Benítez Vargas
Demandado: Carlos Arturo Morales Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: N°.0964

En atención al escrito allegado por el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, en el cual solicita se les informe lo acontecido respecto de la medida de embargo de remanentes, como quiera que por oficio No.06-1001 del 9 de septiembre de 2020, se ofició sobre lo decidido, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: OFICIAR al *Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso no fue acogida por existir otra solicitud en igual sentido proveniente del *Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, decisión que se les había informado por oficio No.06-1001 del 9 de septiembre de 2020, remitido por la *Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali*, desde el 29 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1673d55120576d29855c98e8f569d6887c3ca2c7d1b1636e2d52c80f61db015f

Documento generado en 08/09/2021 08:11:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

152

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400302020160054900
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Nelson Antonio Ijaji Alegría
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: N°.0965

En atención al oficio anterior, allegado por la apoderada del actor, como quiera que ya se resolvió sobre la petición de decomiso de los dos vehículos embargados en el proceso, este Juzgado,

RESUELVE

1.- PONGASE en conocimiento de la interesada que conforme a las solicitudes por ella realizada se le ha dado trámite al decomiso de los vehículos de placas **TZZ454 y TTK992**, oficios que han sido retirados por sus autorizados, sin que hasta la fecha se haya aportado registro alguno de su entrega ante las autoridades competentes, razón por la cual se le insta para que sea más diligente al remitir los oficios y/o entregarlos a las respectivas autoridades.

2.- DISPONER que, por el área de Notificaciones y Comunicaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se reproduzcan los oficios No.06-0432 y 06-0433 del 17 de marzo de 2021 y los oficios No.06-221 y 06-222 del 4 de febrero de 2019, actualizando las fechas y el nombre del Secretario. Elaborados los oficios, serán remitidos por la Secretaría para su diligenciamiento a la interesada al correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 8 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

014b332b74ab4e434b29d40d85cac90e6f1130a60e217f09e2dc49ea3f553180

Documento generado en 08/09/2021 08:11:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

109

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400301320190043500
Demandante: Continental de Bienes SAS
Demandado: Kevin Stiven Caicedo Lizalda y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0966

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, este Juzgado,

RESUELVE

Único: Previo a resolver la solicitud anterior se requiere a la apoderada de la parte actora a fin de que informe o allegue al proceso el oficio No.1798 del 6 de agosto de 2019, diligenciado en el cual se informó a las entidades bancarias la medida de embargo. Así mismo, para dar trámite al reconocimiento de personería judicial, se le solicita allegar el poder otorgado por *Afianzadora Nacional S.A*, dirigido a este Despacho Judicial.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fffb7ff10ff277f2f39b3e1148b95806382900121cca7b2546ed2e7ca584b436

Documento generado en 08/09/2021 08:11:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

186

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760014003-024-2015-01142-00
Demandante: Leidy Patricia Ortega Vaca
Demandada: Meldy Ararat Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0967

En atención al oficio anterior, allegado por el apoderado de la parte ejecutante, como quiera que el *IGAC de Santander de Quilichao*, manifiesta que el folio de matrícula inmobiliaria 132-42431 no se relaciona con el predio 19-110-00-01-0025-0447-000, este Juzgado,

RESUELVE

Único: PREVIO a resolver sobre tramitar la solicitud anterior, se insta al apoderado del actor para que aclare la cédula catastral del predio 19-110-00-01-0025-0447-000, toda vez que el *Instituto Geográfico Agustín Codazzi*, en escrito allegado el 24 de julio de 2019, informa que revisada la base de datos catastral, el folio de matrícula inmobiliaria que se relaciona con el predio citado es el 312-42461 y no el 312-42430 que menciona el apoderado.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 8 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77baff598269beae02683adc96544b181022ac13a761b271b6e56379e1009da3

Documento generado en 08/09/2021 08:11:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

127

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001400302020190005500
Demandante: Cooperativa de Fomento e Inversión Social
Demandado: Jonny Darío Ortiz Riascos
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: N°.0968

En atención al escrito allegado por la parte actora, y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CORRER** traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-433844** aportado por el apoderado del actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.
- 2.-** Ejecutoriado este auto, regresen las actuaciones a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.068 de hoy 9 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

484866ff0f372af1b6cc764a7eb85b727efd8e3242619f20ff599872fbe3b4ed

Documento generado en 08/09/2021 08:12:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>